

**RESOLUCIÓN N° 462.-**

**POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLETA, EN EL LUGAR DENOMINADO GUAZÚ CORÁ - CUMBARYTY, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PARAGUAY A LA ALTURA DEL KM. 347,7 DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA FIRMA PUERTO SEGURO FLUVIAL S.A.**

Asunción, 06 de setiembre de 2012

**VISTO:** La Nota Con Entrada DNA N° 12 000 000 000 120516, del 24 de agosto de 2012, presentada por la Firma Puerto Seguro Fluvial, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la firma de referencia solicita a través de la Nota presentada, la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, en el local, que se encuentra situado en el Distrito de Villeta, en el lugar denominado Guazú Corá - Cumbaryty, margen izquierda del Río Paraguay a la altura del Km. 347,7 Departamento Central, que se encuentra habilitado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9513/12, para operar en forma temporal por el término de 5 (cinco) años para la recepción, almacenamiento, carga y descarga de contenedores y cargas generales.

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, según Dictamen DJA N° 3054 del 4 de Setiembre de 2012, de la Dirección Jurídica de la Institución; en el estudio de la petición planteada, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la Institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en referencia a la parte informática, expresando que la citada terminal cuenta con la infraestructura informática adecuada y se encuentra interconectada con el Sistema SOFIA.

Que la Dirección de Fiscalización igualmente informa que se puede constatar la existencia de la infraestructura necesaria y del espacio suficiente para el almacenamiento de mercaderías, y las que serían utilizadas por la Dirección Nacional de Aduanas en las instalaciones ubicadas, concluyendo que resulta procedente autorizar la habilitación correspondiente.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, en el local de la Firma PUERTO SEGURO FLUVIAL S.A., que se encuentra situado en el Distrito de Villeta, en el lugar denominado Guazú Corá - Cumbaryty, margen izquierda del Río Paraguay a la altura del Km. 347,7 Departamento Central.



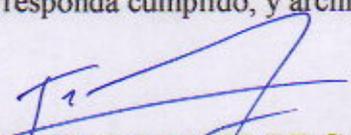
**Abog. Eduardo Daniel De Gásperi**  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN N° 461.-  
06 DE SETIEMBRE DE 2012  
HOJA N° 2

**Art. 2°.-** Para la Puesta en Funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67, del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario, en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05 y otras disposiciones complementarias.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda cumplido, y archivar.



  
**ABOG. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**